



ESTUDIO JURIDICO

Dr. Patricio Yungán Pomaquero

SEÑORAS MIEMBROS DE LA SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

JUEZA CONSTITUCIONAL Carmen Faviola Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL Karla Elizabeth Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL Hilda Teresa Nuques Martínez

NELSON AGUSTÍN ONTANEDA ANDRADE, en relación a la **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN No. 831-21-EP**, recibido el 15 de marzo del 2021, comparezco, expongo y solicito:

1. En mis escritos presentados el 3 y 4 de junio de 2021, dejé constancia de que no me explico como se haya ignorado la incuria que se han cometido en la segunda instancia y sobre todo en la tercera instancia en la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA SALA DE LO LABORAL, que injurídicamente rechazaron mi recurso de HABEAS CORPUS a pesar que el señor acusador particular, en su acusación no acompañó las fojas 8 y 9 y además el 1 de Octubre de 2019 el señor Juez RONALD XAVIER GUERRERO CRUZ dispuso que se reconozca la firma cuando en realidad debió disponer que se reconozca el contenido de la acusación particular y luego el 2 de octubre de 2019 el señor acusador particular CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES CORDERO reconoció el contenido de la acusación particular a pesar de que estaba incompleta. ¿Qué delito cometió el mencionado señor?. Y, el 4 de octubre de 2019, el señor Juez RONALD XAVIER GUERRERO CRUZ dispuso que forme parte del expediente el contenido de la acusación particular. Pero lo inaudito es que el 10 de octubre el señor Juez RONALD XAVIER GUERRERO CRUZ textualmente dijo: "Por reunir con los requisitos establecidos en el Art. 433 numeral 1 del COIP, se la califica de clara, precisa y concreta, por lo que se cita al señor NELSON AGUSTIN ONTANEDA ANDRADE en los correos electrónicos agustin196937@hotmail.com, agustin.ontaneda@ceico.com.ec, además los correos electrónicos de sus abogados defensores marisela-23@hotmail.es, y erickmayorgav@gmail.com, debidamente autorizados en la presente cuasa, para lo cual el actuario del despacho proceda a enviar la acusación particular en los medios electrónicos antes señalado.- Cúmplase y Notifíquese.- RONALD XAVIER GUERRERO CRUZ".
2. Señores de la comisión de admisión, cuando mi abogado Dr. René de la torre Alcívar, lee lo que he transcrito, me dice que eso es inaudito, pero el señor Juez podría decir, aceptando el beneficio de la duda, que cuando el dictó la providencia, que he transcrito la acusación particular, SI estaba completa, si eso fuera cierto, ¿Quién sacó las dos fojas de la Acusación Particular? ¿Dónde desaparecieron?, por que a la CORTE CONSTITUCIONAL llegó el proceso sin las fojas 8 y 9 de la Acusación Particular y considero que a la SALA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA también llegó el proceso sin las fojas 8 y 9 de la Acusación Particular, igual cosa sucedió en la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.
3. Ahora bien, la SALA DE ADMISIÓN pudo fallar con autos diminutos. La sala sabía a ciencia cierta que cuando se me concedió por escrito las copias simples de la Acusación Particular y que esto lo hizo la señora Secretaria de la Dra. Carmen Corral Ponce y pude establecer que faltaban las fojas 8 y 9 de la Acusación particular y por eso insistí una y otra vez que se me conceda copias certificada o compulsada de la acusación particular y se me

1/3



ESTUDIO JURIDICO

Dr. Patricio Yungán Pomaquero

negó violando disposiciones constitucionales, por que lo procesos son públicos y fue por ello que cumpliendo las instrucciones de la Dra Señora Secretaria General Aida García Berni, es por tal razón, que el 20 de mayo de 2021, la señora notoria Paola Andrade Torres, concurrió a la corte constitucional y levantó el ACTA DE LA DILIGENCIA NOTARIAL DE CONSTATAACION y en el punto 1, deja constancia que en la acusación particular faltan las fojas 8 y 9.

Con el mayor respeto pregunto ¿Por qué no se esperó a que la Notaria Sra. Dra. Paola Andrade Torres presente lo que ella había constatado y me alarma que con fecha 21 de mayo de 2021 se haya dictado la resolución de inadmisión y que se me halla notificado el 2 de junio de 2021.

4. Como es incuestionable que la SALA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA remitió a la CORTE CONSTITUCIONAL el expediente INCOMPLETO Art.62 de la Ley Garantía y Control Constitucional. Con toda consideración mí abogado me dice que al fallar con autos diminutos, se cometió una grave infracción. El Juez RONALD XAVIER GUERRERO CRUZ sabía que la acusación estaba incompleta o después desaparecieron esas fojas y cuando remitió el proceso a la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, el expediente estaba incompleto y cuando la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS recibió el proceso y también estaba incompleto, y no me explico como la SALA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, no cayó en cuenta que el expediente estaba incompleto y también me causa dolor afirmar que cuando la sala de admisión de la CORTE CONSTITUCIONAL también fallo con autos diminutos.

PETICION CONCRETA:

Por lo expuesto dignese AMPLIAR VUESTRO FALLO TAL COMO LO TENGO SOLICITADO EN MIS ESCRITOS ANTERIORES, POR QUE NO SE PUEDE GUARDAR SILENCIO ANTE INFRACCIONES PENALES CLARAS, NO HAY DUDA QUE SE HA COMETIDO EL DELITO DE PREVARICATO CUANDO EL SEÑOR JUEZ NO MANDO A COMPLETAR LA ACUSACIÓN PARTICULAR, cuando el señor CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES CORDERO RECONOCIÓ EL CONTENIDO DE LA ACUSACION PARTICULAR (2 de octubre de 2019)

Y cuando la SALA DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS cometió el delito de FRAUDE PROCESAL cuando FALLARON con AUTOS DIMINUTOS y este MISMO DELITO LO COMETIERON los superiores que conocieron el proceso.

La SALA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA en su fallo dictado el 21 de diciembre de 2020 en el punto 2 dijo: *"Disponer se remita una copia de esta sentencia a la Corte Constitucional del Ecuador, para su conocimiento y eventual selección y revisión. Notifíquese y cúmplase"*.

Por lo expuesto, en conformidad con el Art. 198 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional SOLICITO QUE LA SALA DE SELECCIÓN analice la sentencia para que la VERDAD y la JUSTICIA QUEDE EN SU SITIO.

2/3



ESTUDIO JURIDICO

Dr. Patricio Yungán Pomaquero

SOLICITO QUE CON NOTIFICACION del señor juez RONALD XAVIER GUERRERO CRUZ y con notificación de los señores Jueces de la Sala de lo laboral de la Corte Nacional de Justicia se me conceda compulsa de la comunicación que con fecha 7 de octubre del año 2019 el Abogado Francisco Bodero Carrion Agente Fiscal, le remite al Abogado Señor Juez RONALD XAVIER GUERRERO CRUZ; del acta correspondiente del juicio 092862019002642 suscrita por el Señor Sanchez Coello Christian Gabriel; de la providencia dictada el 10 de octubre del 2019, en el juicio 09286-2019-002642 suscrita por el Juez RONALD XAVIER GUERRERO CRUZ en la cual califica de clara, precisa y concreta la acusación particular (fojas 638, 639 y 640). Hago notar que el señor CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES CORDERO primero presentó denuncia contra mí conyuge y el compareciente y luego presento la acusación particular solamente contra el compareciente.

Para terminar me permito transcribir el Articulo 424 de la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR que dice: "Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica".

Y el Inciso segundo del Art. 426 que dice: "Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente".

Si se han violado mis derechos constitucionales de la presunción de INOCENCIA y no se ha respetado lo que manda el Art. 75 de la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, no hay duda que tiene que repararse las **GRANDES INJUSTICIAS CONSTITUCIONALES QUE SE HAN COMETIDO CONTRA MÍ PERSONA.**

Las notificaciones recibiremos en los correos electrónicas: yunganjefferson@hotmail.com - agustin196937@hotmail.com - gabrieladeontaneda@gmail.com - delatorrerene@hotmail.es

Por el Compareciente y como su abogado.


DR RENE JACINTO DE LA TORRE-ALCIVAR
MAT. 13-1958-1

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	08 JUN 2021
Por.....	a las 10:39
Anexos.....	1 hoja
FIRMA RESPONSABLE	

3/3